



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022

TEXTO VIGENTE. Aprobado por Decreto de 11 de febrero de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.	3
3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.	3
4.- LINEAS DE SUBVENCIÓN.	4
5.- CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	10
6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.	10
7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN.	11

1.- INTRODUCCIÓN.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones por los órganos competentes en la concesión de subvenciones y concretar en dicho Plan los objetivos y efectos pretendidos por su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los artículos 9 y 10, así como la disposición transitoria segunda de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), modificada por Acuerdo 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, toda Área de Gobierno que gestione subvenciones, dispondrá de un plan estratégico en el que deberán incluir todas sus líneas de subvención, así como las de los organismos públicos dependientes de las mismas.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El órgano gestor de la línea de subvención que incluye el presente Plan Estratégico es la Dirección General de Función Pública adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El Plan Estratégico tendrá una vigencia de tres años.

El presente Plan entrará en vigor en el momento de su aprobación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

Con la entrada en vigor del presente Plan, se deja sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 de la Gerencia de la Ciudad, aprobado por Resolución del Gerente de la Ciudad de 1 de febrero de 2019.

3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Objetivo estratégico: garantizar la libertad de acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid.



4.- LINEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACCION SINDICAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Objetivos y efectos: Se trata de subvencionar la acción de las Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Con esta línea de subvención se fomenta y apoya la acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para esas organizaciones. La cuantía se distribuye entre ellas de manera proporcional al nivel de su representatividad.

Objetivo específico: Esta línea de subvención tiene como objetivo específico la mejora de la negociación colectiva en el seno del Ayuntamiento de Madrid, mediante el apoyo a la acción sindical, siendo el órgano competente para su concesión el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Actuaciones: Subvenciones directas de carácter nominativo previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Debe tenerse en cuenta que en octubre de 2020 se celebrarán elecciones en los ámbitos de Policía y Servicios a la Comunidad que pueden modificar los resultados de representatividad sindical.

ACTUACIONES	IMPORTE
Actuación 1. Subvención a la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CC.OO).	236.230 euros
Actuación 2. Subvención a la Federación de Servicios Públicos - Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID).	
Actuación 3. Subvención a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).	
Actuación 4. Subvención a la Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM).	

Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de los objetivos es anual y la aportación del Ayuntamiento se limita exclusivamente a la cantidad consignada nominativamente en los Presupuestos, que son objeto de aprobación anual.



Costes previsibles y fuentes de financiación:

La aportación será exclusiva del Ayuntamiento de Madrid y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/016/920.05/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2020-2022, con las siguientes cuantías anuales aproximadas:

- Ejercicio 2020: 236.230 euros.
- Ejercicio 2021: 236.230 euros.
- Ejercicio 2022: 236.230 euros.

Estas cantidades pueden verse modificadas según los resultados de las elecciones sindicales de octubre del 2020.

Plan de Acción: La implementación de esta línea de subvenciones se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la OBRGS mediante la concesión de subvenciones nominativas.

Sistema de Seguimiento y Evaluación: No se establecen indicadores. Las actuaciones no tienen como objetivo la obtención de resultados concretos que puedan ser cuantificables y/o medibles ya que se refieren al mero ejercicio de la acción sindical.

Resultados de la evaluación: La evaluación del resultado de esta línea de subvención se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor.

**Ficha de cada subvención**

Actuación 1 Subvención para la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CC.OO).
<p>Breve descripción del convenio: Se trata de unas subvenciones a favor de las Organizaciones Sindicales, concedidas en el marco del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Con esta subvención se fomenta y apoya la acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para esas organizaciones. La cuantía se distribuye en proporción al nivel de representatividad de esas organizaciones. Debe tenerse en cuenta que en octubre de 2020 se celebrarán elecciones en los ámbitos de Policía y Servicios a la Comunidad que pueden modificar los resultados de representatividad sindical.</p> <p>Ámbito subjetivo de la convocatoria:</p> <p>Área de Actividad: Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>Sector afectado: Organizaciones sindicales de mayor y especial representación en el Ayuntamiento de Madrid.</p>
<p>Costes previsibles y fuentes de financiación:</p> <p>2020: 71.570 euros. 2021: 71.570 euros. 2022: 71.570 euros. TOTAL: 214.710 euros.</p> <p>Estas cantidades pueden verse modificadas según los resultados de las elecciones sindicales de octubre del 2020.</p> <p>Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.</p>
<p>Aplicaciones presupuestarias: 001/070/920.05/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Relaciones Laborales" del Ayuntamiento de Madrid.</p>
<p>Temporalización/Plan de Acción: Subvención nominativa consignada anualmente en el Presupuesto municipal.</p> <p>Forma de Pago: Pago anticipado.</p>
<p>Indicadores y metas: No se establecen indicadores concretos de medición.</p>



Actuación 2
Subvención a la Federación de Servicios Públicos - Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID).

Breve descripción del convenio: Se trata de unas subvenciones a favor de las Organizaciones Sindicales, concedidas en el marco del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Con esta subvención se fomenta y apoya la acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para esas organizaciones. La cuantía se distribuye en proporción al nivel de representatividad de esas organizaciones. Debe tenerse en cuenta que en octubre de 2020 se celebrarán elecciones en los ámbitos de Policía y Servicios a la Comunidad que pueden modificar los resultados de representatividad sindical.

Ámbito subjetivo de la convocatoria:

Área de Actividad: Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Sector afectado: Organizaciones sindicales de mayor y especial representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2020: 79.363 euros.

2021: 79.363 euros.

2022: 79.363 euros.

TOTAL: 238.089 euros.

Estas cantidades pueden verse modificadas según los resultados de las elecciones sindicales de octubre del 2020.

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/170/920.05/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Relaciones Laborales" del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Subvención nominativa consignada anualmente en el Presupuesto municipal.

Forma de Pago: Pago anticipado.

Indicadores y metas: No se establecen indicadores concretos de medición.



Actuación 3 Subvención a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).
<p>Breve descripción del convenio: Se trata de unas subvenciones a favor de las Organizaciones Sindicales, concedidas en el marco del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Con esta subvención se fomenta y apoya la acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para esas organizaciones. La cuantía se distribuye en proporción al nivel de representatividad de esas organizaciones. Debe tenerse en cuenta que en octubre de 2020 se celebrarán elecciones en los ámbitos de Policía y Servicios a la Comunidad que pueden modificar los resultados de representatividad sindical.</p> <p>Ámbito subjetivo de la convocatoria: Área de Actividad: Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid. Sector afectado: Organizaciones sindicales de mayor y especial representación en el Ayuntamiento de Madrid.</p>
<p>Costes previsibles y fuentes de financiación:</p> <p>2020: 45.735 euros. 2021: 45.735 euros. 2022: 45.735 euros. TOTAL: 137.205 euros.</p> <p>Estas cantidades pueden verse modificadas según los resultados de las elecciones sindicales de octubre del 2020.</p> <p>Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.</p>
<p>Aplicaciones presupuestarias: 001/170/920.05/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Relaciones Laborales" del Ayuntamiento de Madrid.</p>
<p>Temporalización/Plan de Acción: Subvención nominativa consignada anualmente en el Presupuesto municipal.</p> <p>Forma de Pago: Pago anticipado.</p>
<p>Indicadores y metas: No se establecen indicadores concretos de medición.</p>

**Actuación 4****Subvención a la Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM).**

Breve descripción del convenio: Se trata de unas subvenciones a favor de las Organizaciones Sindicales, concedidas en el marco del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009. Con esta subvención se fomenta y apoya la acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para esas organizaciones. La cuantía se distribuye en proporción al nivel de representatividad de esas organizaciones. Debe tenerse en cuenta que en octubre de 2020 se celebrarán elecciones en los ámbitos de Policía y Servicios a la Comunidad que pueden modificar los resultados de representatividad sindical.

Ámbito subjetivo de la convocatoria:

Área de Actividad: Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Sector afectado: Organizaciones sindicales de mayor y especial representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2020: 39.562 euros.

2021: 39.562 euros.

2022: 39.562 euros.

TOTAL: 118.686 euros.

Estas cantidades pueden verse modificadas según los resultados de las elecciones sindicales de octubre del 2020.

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/170/920.05/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Relaciones Laborales" del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Subvención nominativa consignada anualmente en el Presupuesto municipal.

Forma de Pago: Pago anticipado.

Indicadores y metas: No se establecen indicadores concretos de medición.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

En cuanto al cumplimiento de la igualdad efectiva de Mujeres y de Hombres, el Ayuntamiento de Madrid como entidad local, se regirá por lo recogido en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que: "Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto, con el resto de las Administraciones Publicas".

Concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal, establece que: "Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes", recogiendo en su párrafo segundo que "A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley".

6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, según lo establecido en el artículo 9.3 de la OBRS corresponde al titular del Área de Gobierno, previa emisión de informe por el Área de gobierno competente en materia de Hacienda.

La emisión de este informe previo favorable corresponde a la Dirección General de Contratación y Servicios como Oficina de colaboración Público Privada de conformidad con lo establecido en el apartado 14º 1.5 letra b) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

De acuerdo con el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, con carácter previo a su aprobación, los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para que se informe, con carácter preceptivo.

Según el artículo 6 OBRS "información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y el portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid", los PES deben publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y el artículo 9 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016, el presente Plan Estratégico junto con sus modificaciones y actualizaciones será objeto de publicación en el portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN.

Según establece el artículo 10.3 de la OBRS, cada Área de gobierno realizará anualmente la actualización de los planes y emitirá un informe sobre su grado de ejecución, sus efectos y repercusiones presupuestarias.

El informe y la propuesta del plan actualizado, se enviarán al Área de gobierno competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación.